San Lorenzo, 22 de abril de 2019

ADENDA N° 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06/2019
"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS JUZGADOS DEL DPTO. CENTRAL"
ID Nº 360737

Por la que se introducen modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratacion de referencia, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

Etapas y Plazos

Se prorroga la fecha y hora limites para la realización de entrega de ofertas, conforme a lo establecido en el SICP

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 35)

2.3. Experiencia y Capacidad Técnica:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

DONDE DICE:

- El oferente debe tener una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza comprobados por medio de la constitución en caso de las Sociedades. Tanto para Sociedades como Unipersonales la Constancia de RUC deberá tener como Actividad Principal la Inscripción en el Rubro de Limpieza.
- Comprobación de desempeño anterior, mediante certificado o constancia emitida por persona jurídica de derecho público o privado, para la cual el Oferente prestó servicios de limpieza, como mínimo en 20.000 m² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2014, 2015, 2016 2017 y 2018. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m² mencionada. Los certificados deberán estar acompañados de las copias de los contratos y de las respectivas facturas de cada contrato.
- El oferente debe poseer un capital actual no inferior al 70% del costo total de su oferta, o en su defecto presentar certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.
- Constancia emitida por instituciones y/o organismos de pertenecer a grupos o ser miembro de programas de reciclados de residuos.
- Presentar contratos que demuestren la ejecución de los servicios mínimo 1 (un) contrato y certificado, actas definitivas o constancias por cada año de experiencia 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de haber realizado servicios de limpieza con empresas públicas o privadas a las cuales ha prestado servicio de limpieza. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 30 (treinta) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses, acompañados de la planilla mensual de personal en IPS, con el ticket de pago correspondiente de cada

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL UOC

mes, a partir de la fecha de formalización del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento con el seguro social emitida por el IPS, donde se compruebe la cantidad requerida.

- Copias de Contratos ejecutados de servicios de aseo y limpieza integrales de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018) cuyo monto por contrato sea equivalente al 50 % por cada año como mínimo del monto total ofertado. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad del porcentaje mencionado.
- Para empresas con 150 o más empleados deberá contar como personal permanente de su plantel a un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social demostrado con planilla de Seguro Social de los últimos 6 (seis) meses anteriores al acto de apertura de sobres, en tanto para aquellas empresas con menos de 150 empleados deberán contar con los servicios especializados externos en Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos o facturas de pago de dicho servicio vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos..." de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. En ambos caso deben presentar el registro habilitante emitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente al momento del presente llamado.
- De conformidad al Art. 284 del Decreto 14390/92 establece la observancia laboral que las empresas con 100 o más trabajadores a su cargo deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) y para acreditar dicho requisito deberán estar debidamente reconocidas y homologadas por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Reglamento interno de condiciones de trabajo, homologado, legalizado y registrado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Constancia de Inscripción Obrero Patronal Decreto Nº 580/08 y constancia de presentación de las planillas del IPS correspondientes al mes fenecido de la apertura de sobres de conformidad a lo previsto en dicho Decreto.
- Constancia de la Dirección del Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la apertura de oferta.

DEBE DECIR:

- El oferente debe tener una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza comprobados por medio de la constitución en caso de las Sociedades. Tanto para Sociedades como Unipersonales la Constancia de RUC deberá tener como Actividad Principal la Inscripción en el Rubro de Limpieza.
- Comprobación de desempeño anterior, mediante certificado o constancia emitida por persona jurídica de derecho público o privado, para la cual el Oferente prestó servicios de limpieza, como mínimo en 20.000 m² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2014, 2015, 2016 2017 y 2018. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m² mencionada. Los certificados deberán estar acompañados de las copias de los contratos y de las respectivas facturas de cada contrato.
- El oferente debe poseer un capital actual no inferior al 70% del costo total de su oferta, o en su defecto presentar certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.

- Constancia emitida por instituciones y/o organismos de pertenecer a grupos o ser miembro de programas de reciclados de residuos.
- Presentar contratos que demuestren la ejecución de los servicios mínimo 1 (un) contrato y certificado, actas definitivas o constancias por cada año de experiencia 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de haber realizado servicios de limpieza con empresas públicas o privadas a las cuales ha prestado servicio de limpieza. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 30 (treinta) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses, acompañados de la planilla mensual de personal en IPS, con el ticket de pago correspondiente de cada mes, a partir de la fecha de formalización del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento con el seguro social emitida por el IPS, donde se compruebe la cantidad requerida.
- Copias de Contratos ejecutados de servicios de aseo y limpieza integrales de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018) cuyo monto por contrato sea equivalente al 50 % por cada año como mínimo del monto total ofertado. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad del porcentaje mencionado.
- Para empresas con 150 o más empleados deberá contar como personal permanente de su plantel a un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social demostrado con planilla de Seguro Social de los últimos 6 (seis) meses anteriores al acto de apertura de sobres, en tanto para aquellas empresas con menos de 150 empleados deberán contar con los servicios especializados externos en Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos o facturas de pago de dicho servicio vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos..." de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. En ambos caso deben presentar el registro habilitante emitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente al momento del presente llamado.
- De conformidad al Art. 284 del Decreto 14390/92 establece la observancia laboral que las empresas con 100 o más trabajadores a su cargo deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) y para acreditar dicho requisito deberán estar debidamente reconocidas y homologadas por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Reglamento interno de condiciones de trabajo, homologado, legalizado y registrado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Constancia de Inscripción Obrero Patronal Decreto Nº 580/08 y constancia de presentación de las planillas del IPS correspondientes al mes fenecido de la apertura de sobres de conformidad a lo previsto en dicho Decreto.
- Constancia de la Dirección del Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la apertura de oferta.

OBSERVACION: Serán aceptados como experiencia los contratos en los cuales los oferentes han participados en calidad de integrantes de un consorcio constituido, y los mismos se tendrán en cuenta conforme al porcentaje de participación en el consorcio establecido en la escritura de constitución del mismo, dicha constitución de consorcio deberá ser presentado con la oferta.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL
UOC

SECCIÓN VII. ANEXOS

ANEXO N° I

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DONDE DICE:

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.

- El oferente debe tener una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza comprobados por medio de la constitución en caso de las Sociedades. Tanto para Sociedades como Unipersonales la Constancia de RUC deberá tener como Actividad Principal la Inscripción en el Rubro de Limpieza.
- Comprobación de desempeño anterior, mediante certificado o constancia emitida por persona jurídica de derecho público o privado, para la cual el Oferente prestó servicios de limpieza, como mínimo en 20.000 m² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2014, 2015, 2016 2017 y 2018. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m² mencionada. Los certificados deberán estar acompañados de las copias de los contratos y de las respectivas facturas de cada contrato.
- El oferente debe poseer un capital actual no inferior al 70% del costo total de su oferta, o en su defecto presentar certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.
- Constancia emitida por instituciones y/o organismos de pertenecer a grupos o ser miembro de programas de reciclados de residuos.
- Presentar contratos que demuestren la ejecución de los servicios mínimo 1 (un) contrato y certificado, actas definitivas o constancias por cada año de experiencia 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de haber realizado servicios de limpieza con empresas públicas o privadas a las cuales ha prestado servicio de limpieza. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 30 (treinta) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses, acompañados de la planilla mensual de personal en IPS, con el ticket de pago correspondiente de cada mes, a partir de la fecha de formalización del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento con el seguro social emitida por el IPS, donde se compruebe la cantidad requerida.
- Copias de Contratos ejecutados de servicios de aseo y limpieza integrales de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018) cuyo monto por contrato sea equivalente al 50 % por cada año como mínimo del monto total ofertado. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad del porcentaje mencionado.
- Para empresas con 150 o más empleados deberá contar como personal permanente de su plantel a un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social demostrado con planilla de Seguro Social de los últimos 6 (seis) meses anteriores al acto de apertura de sobres, en tanto para aquellas empresas con menos de 150 empleados deberán contar con los servicios especializados externos en Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos o facturas de pago de dicho servicio vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos..." de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. En ambos caso deben presentar el registro habilitante emitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente al momento del presente llamado.
- De conformidad al Art. 284 del Decreto 14390/92 establece la observancia laboral que las empresas con 100 o más trabajadores a su cargo deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) y para acreditar dicho requisito deberán estar debidamente

reconocidas y homologadas por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- Reglamento interno de condiciones de trabajo, homologado, legalizado y registrado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Constancia de Inscripción Obrero Patronal Decreto Nº 580/08 y constancia de presentación de las planillas del IPS correspondientes al mes fenecido de la apertura de sobres de conformidad a lo previsto en dicho Decreto.
- Constancia de la Dirección del Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la apertura de oferta.
- Constancia de no adeudar aporte de obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social actualizado y la planilla presentada a dicha Institución. Estas documentaciones deberán corresponder al mes vencido anterior a la fecha de apertura de sobres. Toda documentación que no corresponda a dicho periodo no será válida.
- Organigrama de la Empresa.

DEBE DECIR:

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.

- El oferente debe tener una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza comprobados por medio de la constitución en caso de las Sociedades. Tanto para Sociedades como Unipersonales la Constancia de RUC deberá tener como Actividad Principal la Inscripción en el Rubro de Limpieza.
- Comprobación de desempeño anterior, mediante certificado o constancia emitida por persona jurídica de derecho público o privado, para la cual el Oferente prestó servicios de limpieza, como mínimo en 20.000 m² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2014, 2015, 2016 2017 y 2018. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m² mencionada. Los certificados deberán estar acompañados de las copias de los contratos y de las respectivas facturas de cada contrato.
- El oferente debe poseer un capital actual no inferior al 70% del costo total de su oferta, o en su defecto presentar certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado.
- Constancia emitida por instituciones y/o organismos de pertenecer a grupos o ser miembro de programas de reciclados de residuos.
- Presentar contratos que demuestren la ejecución de los servicios mínimo 1 (un) contrato y certificado, actas definitivas o constancias por cada año de experiencia 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de haber realizado servicios de limpieza con empresas públicas o privadas a las cuales ha prestado servicio de limpieza. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 30 (treinta) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses, acompañados de la planilla mensual de personal en IPS, con el ticket de pago correspondiente de cada mes, a partir de la fecha de formalización del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento con el seguro social emitida por el IPS, donde se compruebe la cantidad requerida.
- Copias de Contratos ejecutados de servicios de aseo y limpieza integrales de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018) cuyo monto por contrato sea equivalente al 50 % por cada año como mínimo del monto total ofertado. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad del porcentaje mencionado.
- Para empresas con 150 o más empleados deberá contar como personal permanente de su plantel a un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social demostrado con planilla de Seguro Social de los últimos 6 (seis) meses anteriores al acto de apertura de sobres, en tanto para aquellas empresas con menos de 150 empleados deberán contar con los servicios especializados externos en Medicina,

Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos o facturas de pago de dicho servicio vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos..." de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. En ambos caso deben presentar el registro habilitante emitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente al momento del presente llamado.

- De conformidad al Art. 284 del Decreto 14390/92 establece la observancia laboral que las empresas con 100 o más trabajadores a su cargo deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) y para acreditar dicho requisito deberán estar debidamente reconocidas y homologadas por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Reglamento interno de condiciones de trabajo, homologado, legalizado y registrado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Constancia de Inscripción Obrero Patronal Decreto Nº 580/08 y constancia de presentación de las planillas del IPS correspondientes al mes fenecido de la apertura de sobres de conformidad a lo previsto en dicho Decreto.
- Constancia de la Dirección del Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la apertura de oferta.
- Constancia de no adeudar aporte de obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social actualizado y la planilla presentada a dicha Institución. Estas documentaciones deberán corresponder al mes vencido anterior a la fecha de apertura de sobres. Toda documentación que no corresponda a dicho periodo no será válida.
- Organigrama de la Empresa.

OBSERVACION: Serán aceptados como experiencia los contratos en los cuales los oferentes han participados en calidad de integrantes de un consorcio constituido, y los mismos se tendrán en cuenta conforme al porcentaje de participación en el consorcio establecido en la escritura de constitución del mismo, dicha constitución de consorcio deberá ser presentado con la oferta.

Los demas puntos del PBC se mantienen inalterables.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CENTRAL
UOC

LIC. FRANCISCO CACERES
JEFE – UOC
CSJ – Circunscripción Judicial del Dpto. Central